

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales**Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio **RINS****Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto **LAGO****Secretario de Economía:** Cdor. Daniel Alberto **REILOBA****Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César **BIRRI****Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Prof. Eduardo **YUNI****Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo **MANA****Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel **POLINORI****Fiscal Municipal:** Dr. Hernán **DI SANTO****Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén **JURE****Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo **PATRONI****Vicepresidente segundo:** Sr. Víctor **NUÑEZ****Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther **CARDARELLI****Secretario:** Sr. César Gustavo **TORRES****Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS****Vocales:** Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE****Defensor del Pueblo**Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 17 de Mayo de 2006

DECRETO N° 2052/2006
Promulga Ordenanza N° 993/06
4 de Mayo de 2006



TÍTULO I

DEL OBJETO

ARTICULO 1°.- La presente tiene por objeto establecer la ubicación y las normas de funcionamiento, administración y control del POLO DE PRODUCCIÓN CUNÍCOLA a los fines de determinar las características especiales que el mismo tendrá, con carácter experimental y en concordancia a la Ordenanza N° 64/04, como instrumento de desarrollo y promoción de la actividad cunícola.

TÍTULO II

DE LA UBICACIÓN

ARTICULO 2°.- Establécese para la instalación del POLO DE PRODUCCIÓN CUNÍCOLA una fracción de terreno de 47 x 237 mts. localizado en el extremo noroeste de un lote de terreno que es parte de un lote que a su vez es parte del campo denominado "Los Moyes", ubicado a unos cuatro mil ochenta y cinco metros (4.085 m.) al norte del Boulevard de Circunvalación del Municipio de Río Cuarto, y se designa como Fracción "A" en el plano especial confeccionado a los fines de la partición en la Sucesión de Don Liberato Mosca, y que es hoy propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto según Escritura Número Cincuenta y Ocho labrada por el Escribano Julio Andrés Peralta el día 24 de julio de 1991, e inscripta el 23 de agosto bajo la matrícula Número 340791.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN y CONTROL

ARTICULO 3°.- El POLO DE PRODUCCIÓN CUNÍCOLA desarrollará sus actividades en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, la que estará facultada para crear comisiones y organismos especiales con el fin de un mejor y más efectivo control de los códigos de convivencia, planes sanitarios generales, medidas de bioseguridad, etc..



TÍTULO IV

DEL OTORGAMIENTO DE PARCELAS

ARTICULO 4º.- Las parcelas del POLO DE PRODUCCIÓN CUNÍCOLA serán otorgadas en comodato gratuito por tiempo indeterminado sólo a personas privadas y estarán única y exclusivamente destinadas a la producción de conejos para carne.

ARTICULO 5º.- Los aspirantes a una o más parcelas deberán presentar la solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, la que resolverá la aceptación o no del solicitante de acuerdo a los siguientes criterios mínimos de prioridad:

- a) Acreditar la asistencia a cursos de capacitación dictados por esta Secretaría o comprobar, mediante documentación fehaciente, una experiencia mínima de un (1) año en la actividad cunícola.
- b) Contar en su actual criadero con un mínimo de sesenta (60) madres reproductoras al momento de la solicitud, o comprometerse por escrito a alcanzar ese mínimo en un plazo máximo de noventa (90) días a contar de la fecha de su instalación en el Polo.
- c) Para el caso de personas jurídicas, aportar la documentación correspondiente que lo acredite como tal.
- d) Suscribir con el Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, los instrumentos legales y reglamentos internos que oportunamente éste disponga.

TÍTULO V

DE LAS PARCELAS

ARTICULO 6º.- Se define como parcela el espacio de terreno definido según Anexo I que forma parte de la presente, en donde la Municipalidad de Río Cuarto o el adjudicatario construirá o hará construir por su cuenta un tinglado o galpón cuyas características técnicas estarán especificadas en el contrato de comodato correspondiente.

TÍTULO VI

DEL REGLAMENTO INTERNO



ARTICULO 7º.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas de convivencia, mantenimiento y bioseguridad que deberán cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de los productores instalados en el POLO DE PRODUCCIÓN CUNÍCOLA.

- 1- Obtener la correspondiente habilitación de su criadero (Resolución N° 618/02 del SENASA) en un plazo no mayor a los treinta (30) días a partir del inicio de sus actividades dentro del POLO DE PRODUCCIÓN CUNÍCOLA.
- 2- Respetar y hacer respetar los programas de desratización, desinsectación, desinfección e higiene establecidos para el Polo en general y cada criadero en particular.
- 3- Restringir al máximo posible el ingreso de personas o vehículos ajenos a la actividad del Polo.
- 4- Impedir el acceso al Polo de animales domésticos de cualquier especie, como así también de conejos para copio o engorde.
- 5- Mantener en su máxima expresión las normas de respeto y convivencia en el trato diario tanto con sus colegas instalados en el predio, como con el personal propio y ajeno.
- 6- Comunicar inmediatamente a quien corresponda toda anormalidad sanitaria que advierta en los animales, y muy especialmente las muertes súbitas que se produzcan por encima de los parámetros normales.
- 7- Abstenerse de incorporar a los criaderos animales y provenientes de otro no integrante del Polo, sin el correspondiente D.T.A. y certificado sanitario otorgado por el médico veterinario del criadero receptor y autorización expresa por parte de la o las personas designadas a tal fin por la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.



- 8- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, dará lugar a un informe y dictamen sumarisimo por parte de la Comisión Asesora Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, la que fundándose en él aplicará las sanciones que, de acuerdo a la gravedad e importancia de la infracción, serán las siguientes:
- a)- Llamado de atención.
 - b)- Multa.
 - c)- Expulsión.

TÍTULO VII

DE LA BIOSEGURIDAD

ARTICULO 8°.- Independientemente de los planes sanitarios que cada productor adopte en su propio criadero, que en todos los casos deberá ser indicado y controlado por un médico veterinario, la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo por medio de una comisión especial creada al efecto, velará para que cada productor instalado en el PPC cumpla con los siguientes requisitos de bioseguridad integral:

- a) Construir y mantener en perfecto estado de uso y conservación sendos pediluvios en cada una de las entradas de los criaderos.
- b) Disponer diariamente al final de cada jornada en bolsas plásticas bien cerradas los animales muertos y otros residuos para trasladarlos luego al pozo sanitario, composta o incinerador colectivo para su enterramiento o incineración.
- c) Retirar, al menos una (1) vez a la semana, el estiércol producido por sus animales y trasladarlo en recipientes cerrados al lugar común destinado al efecto.
- d) Utilizar guardapolvos de colores claros (preferentemente blanco) para realizar sus tareas dentro del criadero, absteniéndose de usar la misma para circular por los lugares comunes.
- e) Pintar periódicamente con cal las paredes de mampostería de su criadero.

- f) Mantener limpios los materiales, herramientas y espacios de uso común.
- g) Respetar y cumplir los programas de desratización, desinsectación, desinfección y desmalezamiento establecidos para la totalidad del Polo.
- h) Mantener en perfecto estado canillas y cañerías de agua a fin de evitar pérdidas que den lugar a la formación de charcos y la consecuente atracción de mosquitos y alimañas.



TÍTULO VIII

PLAN SANITARIO MÍNIMO

ARTICULO 9°.- Sin perjuicio de las indicaciones específicas que cada médico veterinario establezca para el criadero bajo su dirección, fíjase como Plan Sanitario Mínimo el que contenga las siguientes medidas sanitarias:

- a) Vacuna contra la mixomatosis.
- b) Autovacunas (complejo respiratorio).
- c) Vacuna contra enterotoxemia.
- d) Higiene y desinfección integral del criadero.
- e) Desinsectación y desratización.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2053/2006
Promulga Ordenanza N° 997/06
4 de Mayo de 2006



ARTICULO 1º.- Apruébanse las Resoluciones, N° 1751/05; N° 1752/05; N° 1753/05; N° 1754/05; N° 1758/05; N° 1784/05; N° 1796/05; N° 1936/06; N° 1977/06; N° 1978/06; N° 1999/06; N° 2000/06; N° 2001/06; N° 2002/06; N° 2045/06; N° 2046/06; N° 2062/06; N° 2078/06; N° 2079/06; N° 2080/06; N° 2081/06; N° 2126/06; N° 2176/06; N° 2198/06; N° 2210/06; N° 2211/06 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza N° 341/05.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de abril de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2054/2006
Promulga Ordenanza N° 998/06
4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como personal no permanente, categoría 50, a partir del 1º de febrero de 2006, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161º de la Carta Orgánica Municipal, a la señora Analía Busso, D.N.I. N° 12.144.006, para desempeñar funciones en el EDECOM.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de los dispuesto en la presente se imputarán a la Partida de Personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de abril de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2055/2006
Promulga Ordenanza N° 999/06
4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- Modifícase a partir del 1º de enero de 2006, el inciso a) del artículo 206º de la Ordenanza N° 48/96 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

« a) Las empresas generadoras y distribuidoras de electricidad y las cooperativas de suministro eléctrico, por cada Kilowatt facturado usuario final radicado en la jurisdicción municipal.»



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2056/2006

Promulga Ordenanza N° 1000/06

4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Suprímase de la Ordenanza N° 1096/02 -Código de Planeamiento Urbano- la zona AX-R3 la que quedará rezonificada como Zona R5d.

ARTICULO 2°.- La zona AX-R3b pasará a designarse como AX-R3a.

ARTICULO 3°.- Incorpórase en el punto 5.4.3.6. -Plano de Zonas-un nuevo plano correspondiente al territorio urbano a que hace mención el artículo 1°, el que se designará como R5d y que quedará sujeto a lo establecido en el punto 5.4.3.5. Zonas residenciales R5- de la Ordenanza N° 1096/02.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2057/2006

Promulga Ordenanza N° 1001/06

4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Créase el Concurso Arte Joven, certamen que premiará a jóvenes que se destaquen en las siguientes disciplinas artísticas: música, teatro, danza, artes visuales y literatura, como así también aquellas que se incorporen posteriormente, mediante resolución fundada de la Secretaría de Desarrollo Humano.



ARTICULO 2°.- Podrán participar del Concurso jóvenes de Río Cuarto y la región, comprendidos entre las edades de catorce (14) a treinta (30) años.

ARTICULO 3°.- La implementación de dicho Premio, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano, a través del Área de la Juventud y de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quienes determinarán según las distintas disciplinas artísticas el reglamento adecuado para la realización del mencionado concurso y su respectiva premiación.

ARTICULO 4°.- Anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal dará a conocer las bases que reglamentarán el Concurso Arte Joven, como así también la premiación correspondiente a cada disciplina.

ARTICULO 5°.- Los premios otorgados en el Concurso Arte Joven se entregarán el día 12 de agosto de cada año en el marco de las celebraciones del día internacional de la juventud, establecido por Ordenanza Municipal N° 14/04.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán a la Partida Presupuestaria, Programa 110, Proyecto 04, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2058/2006
Promulga Ordenanza N° 1002/06
4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2059/2006

4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE como Personal no Permanente, categoría 50 de la escala salarial vigente, a partir del 1 de febrero de 2006 a la señora Analía Busso D.N.I. N° 12.144.006 para prestar servicios en el EDECOM.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán a la partida de Personal del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2060/2006

4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al señor Jorge Héctor Yenco, D.N.I. N° 12.341.171, como Personal de Gabinete categoría 44, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Economía .-

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado funcionario será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será imputado a la partida 599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2061/2006
4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 1843/06, donde dice: "... D.N.I. N° 21.013.186... " deberá decir " ... D.N.I. N° 22.843.337... ".

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2062/2006
4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DONASE al Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Lote 16, identificado catastralmente como C. 01-S-02- Mz.205-P. 09 ubicado al costado Sur del edificio del I.P.E.M. " Dr. Manuel Belgrano", entre calles Humberto Primo, Sobre Monte y General Paz.-

ARTICULO 2°.- Por Fiscalía Municipal efectúese las gestiones pertinentes, a los fines de labrar la escritura traslativa de dominio del Lote citado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida Presupuestaria 3-4-7-1-5-599-99 (Servicios Técnicos y Profesionales de Escribano) .-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2063/2006
4 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Sr. Subsecretario de Obras e Infraestructura, Fabricio Andrès Pedruzzi, D.N.I. 17.921.618, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la Asamblea General de Accionistas de «Vial Sociedad de Economía Mixta» a realizarse el día 4 de mayo de 2006.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2064/2006
11 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DESIGNASE oficiales públicos del Registro Civil de esta ciudad, a las agentes María Sara Acosta, D.N.I. N° 14.334.803 y Susana Beatriz Bersezio, D.N.I. N° 11.347.399.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2065/2006
11 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al Directorio del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) designado por Decreto N° 904/05 al señor Humberto Ramón Aguilar, L.E. 6.620.189.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 2066/2006
11 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1957/06 de fecha 4 de abril de 2006, por el que se contrataban los servicios profesionales de la Cdora. Patricia Cowes.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2067/2006
Promulga Ordenanza N° 1003/06
11 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de Reverendo Padre Geniale Silvi a la calle ubicada frente al Pequeño Cottolengo Don Orión, llamada Colectora Oeste, paralela a la Ruta A-005, la que se encuentra comprendida entre calle San Martín y el Puente Islas Malvinas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2068/2006
Promulga Ordenanza N° 1004/06
11 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar, al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de la Ciudad de Río Cuarto, los escritorios de propiedad municipal que a continuación se detallan:

Escritorio	N° de Inventario
* Metálico 6 cajones	2-2-276

* Metàlico 4 cajones 2-2-139

* Metàlico tapa de fòrmica 4 cajones 2-2-371



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2069/2006
Promulga Ordenanza N° 1005/06
11 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donaciòn a la Asociaciòn Vecinal «11 de Noviembre» los bienes muebles de propiedad municipal que se encuentran en desuso y que a continuaciòn se detallan:

* Dos escritorios de chapa N° de inventario 2-2-679 y 2-2-680.

* Un sillòn giratorio de cuerina marròn claro N° de inventario 2-24-196.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2070/2006
Promulga Ordenanza N° 1006/06
11 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- Declàrase de Interès Municipal la iniciativa presentada por la Sociedad San Vicente de Paul de designar a Río Cuarto «Capital Provincial del Encuentro de Acordeonistas Solidarios».



ARTICULO 2º.- Remítase la presente ordenanza al òrgano provincial competente, a los efectos de solicitar se designe a nuestra ciudad «Capital Provincial del Encuentro de Acordeonistas Solidarios».

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2071/2006
Promulga Ordenanza N° 1007/06
11 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- Otòrgase a cada una de las señoras permisionarias de estacionamiento medido que se incorporan a Desarrollo del Sur Sociedad del Estado y que figuran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, una ayuda econòmica fija de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850), por ùnica vez.

ARTICULO 2º.- El monto estipulado en el artículo 1º serà abonado, por el Ente Descen-tralizado de Control Municipal, hasta tanto Desarrollo del Sur Sociedad del Estado efectivice el primer sueldo.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberà imputarse a la partida presupuestaria 3-4-8-14 -Programa 102, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2072/2006
12 de Mayo de 2006

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta por agentes depen-dientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación para la realización de tareas inherentes a dicha dependencia por el plazo de un (1) mes, de conformidad con lo descrito en el acuerdo mencionado.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán al Programa 108 Proyecto 099 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2073/2006
Promulga Ordenanza N° 1011/06
16 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 68° de la Ordenanza N° 878/05 (Ordenanza Tarifaria Anual 2006) - Ítem FIAMBRES.

Donde dice:

«TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE

PROTECCION SANITARIA

CAPITULO I

ARTICULO 68°

FIAMBRES

-Fiambres no contemplados en el ítem anterior por Kg.....\$ 0,014»

Deberà decir:





«TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE

PROTECCION SANITARIA

CAPITULO I

ARTICULO 68°

FIAMBRES

-Fiambres no contemplados en el ítem anterior por Kg.....\$0,10»

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2074/2006

16 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte financiero destinado a la ejecución de la obra "Provisión de Gas Natural a Vecinos de Pasaje Florit", el que ascenderá a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/00 (\$ 3.849,00), y será abonado en una sola cuota al Sr. Pizarro, Pedro, D.N.I. 6.653.466, instalador matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. al momento del inicio efectivo de los trabajos de la obra, previa presentación de la correspondiente factura.-

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Municipalidad procederá a efectuar el recupero del aporte financiero dispuesto por el presente, en la forma que fijan las correspondientes ordenanzas de aplicación y a los valores por unidad de vivienda establecidas en Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 3°.- La sola notificación del presente implica el desistimiento por parte del instalador del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra "Provisión de Gas Natural a Vecinos de Pasaje Florit", que a la fecha de dictado de éste hayan omitido hacerlo.



ARTICULO 4°.- IMPÚTESE la erogación originada en el artículo 1° a la partida 5 . 2 . 1 . 1 . 2 . 203 . 02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2075/2006
16 de Mayo de 2006

ARTICULO 1°.- TENGASE por integrada la Comisión Especial de Evaluación de Proyectos creada por Decreto N° 1767/06, de la siguiente manera:

* Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba - Regional 4 Sur:

Arq. Carlos Ambroggio

* Colegio de Ingenieros Civiles - Regional 2:

Ing. Héctor M. Ochoa - Suplente: Ing. Ricardo A. Wagner

* C.E.C.I.S.:

Cr. Luis Eduardo Rebora

* Cámara de la Construcción:

Arq. Antonio Madeddu



* Departamento Ejecutivo Municipal:

Arq. Carlos Fabián Caracciolo

* P.E.R.C.:

Arq. Julia Pertuiset

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Río Cuarto, 17 de Mayo de 2006.